



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **204**

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 03 NOV. 2020.

VISTOS:

La Nota N° 000303-2020-INABIF/UA-SUL-CP del Responsable de Control Patrimonial, la Nota N° 001401-2020-INABIF/UA-SUL del Coordinador de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 001485-2020-INABIF/UA del Director de la Unidad de Administración, y el Informe N° 501-2020/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 09 de octubre de 2020, suscrita por el Coordinador de la Sub Unidad de Logística, el Responsable de Control Patrimonial, el Encargado de Almacén Central del INABIF, y por el señor Arturo James Prelle identificado con D.N.I. N° 10303850, en representación de la empresa PRODUCTOS TISSUE DEL PERÚ S.A.C. – PROTISA PERÚ con R.U.C. N° 20266352337, se recibió en calidad de donación catorce (14) ítems de bienes fungibles en diferentes cantidades, cuyas especificaciones se indican en dicho documento;

Que, a través de la Nota N° 000303-2020-INABIF/UA-SUL-CP de fecha 22 de octubre de 2020, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, manifestó que ha realizado la verificación de la documentación que sustenta la donación recibida y es en virtud de ello que solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución correspondiente, aceptando la donación otorgada a la Sede Central del INABIF, para lo cual adjunta la Nota de Entrada de donación al Almacén – NEA y el Anexo de la Resolución con el detalle y valoración de los bienes donados;

Que, con el Memorando N° 001485-2020-INABIF/UA de fecha 26 de octubre de 2020, la Unidad de Administración, derivó el expediente de donación a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y proyectar la Resolución aceptando la donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece que el INABIF ejerce la siguiente función: “e) *Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo*”;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **204**

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 03 NOV. 2020.

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, “*Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF*”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, en el literal a) del numeral 6.1.1 DE LA RECEPCIÓN, señala que: “*en la Sede Central, la recepción de donaciones de bienes muebles, está a cargo del encargado del Almacén Central y del Especialista en Abastecimientos, quienes de ser necesario valorizarán dichos bienes y suscribirán conjuntamente con el donante el Acta de Entrega y Recepción de Bienes (en original y tres copias) conforme al Anexo N° 01, remitiéndose una copia a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración. En base al Acta de Entrega y Recepción de Bienes y/o factura o guía, el encargado de Almacén emite la Nota de Entrada al Almacén.*”;

Que, en el literal a) del numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, establece: “*Esta etapa comprende la aceptación formal de la donación por parte del INABIF y se realiza mediante Resolución de Gerencia General*” (en la actualidad Resolución de la Unidad de Administración por delegación);

Que, en el literal b) del mismo numeral de la Directiva en mención, se establece: “*Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución*”;

Que, asimismo, en el literal c) del mismo numeral de la citada Directiva, están consignados los documentos que conforman un expediente de donación, según sea el caso;

Que, el literal d) del acotado numeral, señala que, la Oficina de Administración, previa verificación que la Documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (2) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **204**

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 03 NOV. 2020.

Que, estando a lo sustentado por Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística, mediante Informe N° 501-2020-INABIF/UAJ de fecha 26 de octubre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la aceptación de la donación en mención;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080-2020 de fecha 29 de junio de 2020, la Dirección Ejecutiva delegó, al Director de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de “aceptar donaciones”;

Con el visado de la Sub Unidad de Logística y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 080 de fecha 29 de junio de 2020 y la Resolución Ministerial N° 192-2020-MIMP; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por el señor Arturo James Prella identificado con D.N.I. N° 10303850, en representación de la empresa PRODUCTOS TISSUE DEL PERÚ S.A.C. – PROTISA PERÚ con R.U.C. N° 20266352337, a favor de la Sede Central del INABIF.

Artículo 2.- AGRADECER a la empresa PRODUCTOS TISSUE DEL PERÚ S.A.C. – PROTISA PERÚ, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **204**

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 03 NOV. 2020.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a la entidad donante así como a las unidades correspondientes del INABIF, para los fines pertinentes y la publicación en el portal institucional.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

HELI HERNANDO CARDENAS YAYA
Director II de la Unidad de Administración

**PERÚ**Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesViceministerio de
Poblaciones VulnerablesPrograma Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 204 - 2020/INABIF****BENEFICIARIO : PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF****Entidad** PRODUCTOS TISSUE DEL PERU S.A.C - PROTISA-PERU RUC N° 20266352337**Donante** Fecha de Acta de Recepción: 09 de octubre de 2020

Representante: Arturo James Prella DNI 10303850

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	BOLSA	74	PAÑAL BABYSEC ULTRASEC MEGA XG 40 X 3	46.47	3,438.78
2	BOLSA	6	PAÑAL BABYSEC ULTRASEC PPK GR 58 X 2	42.18	253.08
3	BOLSA	152	PAÑAL BABYSEC SPCTOTAL MEGA MD 48 X 3	65.05	9,887.60
4	BOLSA	1	PAÑAL BABYSEC SPCTOTAL SMEG XXG 42 X2	51.09	51.09
5	BOLSA	37	PAÑAL BABYSEC SPCTOTAL PPK XG 40 X 2	45.54	1,684.98
6	BOLSA	47	PAÑAL BABYSEC PREMIUM MEGA GR 48 X 3 ND	59.13	2,779.11
7	BOLSA	28	PAÑAL BABYSEC PREMIUM SMEG GR 64 X 2 ND	51.33	1,437.24
8	BOLSA	15	PAÑAL BABYSEC PREMIUM SMEG XG 52X 2 ND	51.33	769.95
9	BOLSA	63	PAÑAL BABYSEC PREMIUM PPK GR 58X 2 ND	48.72	3,069.36
10	BOLSA	71	PAÑAL BABYSEC SPCTOTAL SMEG XG 46 X 2	51.09	3,627.39
11	BOLSA	15	PAÑAL BABYSEC SPCTOTAL PPK XXG 36 X 2	45.54	683.1
12	BOLSA	89	PAÑAL BABYSEC PREMIUM MEGA MD 56X3 ND	59.13	5,262.57
13	BOLSA	14	PAÑAL BABYSEC PREMIUM MEG XG 40X3 ND	59.13	827.82
14	BOLSA	398	PAÑAL BABYSEC PREMIUM MEG XXG 36X3ND2	59.13	23,533.74
TOTAL S/					57.305.81